

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACION
JUNIOR ACHIEVEMENT ESPAÑA PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
DIRIGIDOS A FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO
ENTRE LOS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2026.**

Información de Firmantes del Documento



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Y LA FUNDACION JUNIOR ACHIEVEMENT ESPAÑA PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A
FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO ENTRE LOS JÓVENES, DURANTE EL
AÑO 2026.**

DE UNA PARTE, D^a. Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

DE OTRA PARTE, D^a. Lucía Zavala Cendra y D. Eduardo Sánchez Morrondo, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la Fundación Junior Achievement España, con NIF G-82878950, en virtud del poder otorgado por los acuerdos sociales adoptados en reunión del Patronato de esta Fundación el día 9 de febrero de 2021, y elevados a escritura pública el 9 de febrero de 2021, con número de protocolo 194.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento de este documento y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid corresponden al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda las competencias ejecutivas en materia de desarrollo empresarial y emprendimiento así como la competencia específica, entre otras, de desarrollar y ejecutar las políticas municipales en materia de emprendimiento e innovación, según se recoge en el apartado 2.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Información de Firmantes del Documento



II.- Que dentro de dicho Área de Gobierno, la Dirección General de Emprendimiento es el órgano responsable de diseñar estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño y apoyar las ideas que puedan derivar en la generación de empleo y de nuevas actividades económicas, así como de desarrollar las relaciones en materia de emprendimiento con otras Administraciones públicas, así como con instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad emprendedora de la ciudad de Madrid.

III.- Que la Fundación Junior Achievement España (en adelante Junior Achievement), es una entidad que tiene por objeto generar en los jóvenes el espíritu emprendedor que les permitan alcanzar sus metas, en un marco de responsabilidad y libertad, transmitiendo los siguientes valores:

- Desarrollar el espíritu emprendedor.
- Responsabilizarse por el propio destino.
- Difundir el funcionamiento de la libre iniciativa privada.
- Educarse en forma constante toda la vida.
- Fomentar una educación en valores y respeto hacia cuestiones medioambientales, sociales y éticas.
- Proponerse objetivos claros y realistas.
- Actuar para la consecución de estos.
- Desarrollar la perseverancia, la creatividad y la confianza en uno mismo.
- Promover acciones de voluntariado educativo.
- Combatir el absentismo y/o abandono escolar.

IV.- Que ambas partes tienen concurrencia de intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar de la mejor forma posible en el desarrollo de las políticas de fomento del desarrollo económico relacionado con la creación de empresas en la ciudad de Madrid. Es de mutuo interés el establecimiento de cauces que posibiliten la colaboración y fomenten la cooperación entre Instituciones Públicas y empresas.

La colaboración con distintas entidades público-privadas en el desarrollo de programas específicamente destinados a promover habilidades emprendedoras en diferentes colectivos y dar visibilidad a sus proyectos, unida a la convocatoria de premios con este último fin, desempeñarán un papel decisivo para el cumplimiento del objetivo de fomento de la cultura emprendedora, que prestará especial atención a estudiantes de primaria, secundaria y universitarios.

Información de Firmantes del Documento



V.- Que con el objetivo de fomentar el emprendimiento entre los jóvenes estudiantes, Junior Achievement, entidad con una dilatada y reconocida trayectoria en la organización y celebración de programas de competición de proyectos empresariales destinados a jóvenes estudiantes, llevará a cabo los siguientes proyectos: "10x Challenge" dirigido a alumnos de primaria/secundaria, donde los estudiantes, divididos en equipos, simulan tener 10 euros para idear su producto o servicio, y diseñar un sencillo plan de empresa; "Miniempresas" dirigido a secundaria, bachillerato y formación profesional grado medio, donde crearán una empresa real que después presentan a la competición nacional; "Startup Programme" dirigido a universitarios y FP Superior, donde elaborarán un plan de empresa que después presentan a una competición nacional; "Escuela de Emprendedores" dirigido a estudiantes de secundaria, bachillerato, Universidad y FP (grado medio y superior), es un evento donde emprendedores interactuarán con alumnos para que conozcan experiencias reales; "Campamento de Innovación" dirigido a secundaria y universitarios, donde desarrollarán el reto de diseñar un producto o servicio innovador y presentarlo ante un jurado.

VI.- Que el modo de concesión de la subvención es el directo al ser una subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS). y en el artículo 65 del R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

VII.- Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013., está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y la subvención nominativa se encuentra incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, por importe de 100.000 euros.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaborar en diferentes actuaciones que permitan la obtención de los objetivos expuestos ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir este convenio, con arreglo a las siguientes,

Información de Firmantes del Documento



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio para la concesión de una subvención nominativa es desarrollar cinco programas educativos que preparen e inspiren a los jóvenes para participar activamente en una economía global, fomentando el espíritu emprendedor y proporcionándoles la experiencia de perseguir una idea propia. Para conseguir este objetivo, estos programas de competición de empresas persiguen tres fines: iniciación a la vida laboral, formación emprendedora y educación financiera. Se trata de transmitir a los alumnos la importancia de educarse, responsabilizarse por el propio destino y proponerse objetivos claros y realistas, fomentando el desarrollo de la inteligencia emprendedora. Favoreciendo de esta forma, tanto la empleabilidad como la creación de puestos de trabajo, fomentando la innovación en la economía de la ciudad de Madrid, así como la prevención de fuga de talento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Madrid asume las siguientes obligaciones en el marco de este convenio:

1. Realizar el pago de la aportación económica municipal para posibilitar el desarrollo de este convenio subvención.
2. Comprobar la ejecución de las actividades subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención.
3. Elaborar informe de la cuenta justificativa y aprobación por el órgano competente.

Por su parte, Junior Achievement asume las siguientes obligaciones en el marco de este convenio:

1. Desarrollar el programa "10x Challenge", dirigido a alumnos de primaria/secundaria que, divididos en equipos, disponen de un plazo de tiempo para crear su empresa, diseñar un sencillo plan de empresa y lanzar al mercado su producto/servicio. Los alumnos capitalizarán su iniciativa con 10€. Con este presupuesto deben diseñar, comercializar y vender su producto/servicio, durante cuatro semanas. Durante este proceso, cuentan con el apoyo y la mentoría de voluntarios. Es un programa educativo con origen en la Universidad de Stanford, que se centra en emprendimiento ágil como metodología para despertar actitudes y aptitudes emprendedoras.
2. Desarrollar el programa educativo Competición de "miniempresas": programa que se desarrolla a nivel regional, nacional y europeo, dirigido a



alumnos de secundaria, bachillerato y formación profesional grado medio que, guiados por profesores y asesorados por voluntarios, forman equipos de trabajo para crear una empresa real a lo largo de todo un curso escolar. Cada equipo gestiona su miniempresa: elige su junta directiva, diseña un producto o servicio, desarrolla una estrategia de marketing y realiza su venta. Así se capacitan en diferentes facetas de creatividad, innovación, estudio de mercado, critical thinking, resolución de conflictos, gestión de equipos, autonomía, iniciativa y liderazgo. El programa tiene además un alto componente internacional, promoviendo las relaciones con jóvenes de más de 30 países. De esta forma, desarrollan las habilidades y competencias requeridas por el mercado laboral del siglo XXI y plantean el emprendimiento como alternativa de futuro a través de una experiencia práctica.

3. Desarrollar el programa educativo Competición de Emprendedores Universitarios y FP grado superior "Startup Programme", programa que se desarrolla a nivel nacional y europeo, que fomenta el emprendimiento entre los universitarios y estudiantes de FP grado superior. A lo largo de un curso académico, los estudiantes elaboran un plan de empresa que después presentan en una competición nacional, acompañados por tutores de las universidades y asesores de empresas de referencia. Liderazgo, creatividad, resolución de problemas, técnicas de comunicación, competencias emprendedoras, habilidades empresariales, sociales y personales, son algunas de los aspectos que se trabajan.

4. Desarrollar la "Escuela de Emprendedores" dirigido a estudiantes de secundaria, bachillerato, Universidad y FP (grado medio y superior), es un evento en el que emprendedores de diversos perfiles realizarán una ponencia sobre su experiencia emprendedora y establecerán un diálogo con alumnos que están cursando o van a cursar miniempresas o Startup Programme. Gracias a este foro, los estudiantes tienen la oportunidad de conocer experiencias reales relacionadas con el emprendimiento y el mundo laboral y facilitar de esta manera su orientación laboral. Adquirirán creatividad, innovación, autoconfianza, iniciativa.

5. Desarrollar el "Campamento de Innovación" dirigido a alumnos de secundaria y bachillerato, los cuales desarrollarán un reto que consiste en diseñar un producto o servicio innovador para dar solución a un problema real. Elaborarán un plan de empresa y lo presentarán ante un jurado. realizará una ponencia sobre su experiencia emprendedora. Voluntarios expertos dedicarán una tarde a asesorar a los equipos participantes en su plan de negocio y los alumnos mejorarán sus capacidades de creatividad, innovación, capacidad de comunicación, pensamiento crítico, proactividad y pensamiento emprendedor.

Información de Firmantes del Documento



6. Llevar a cabo las actividades descritas con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, la "L.O 8/2021"), la cual establece la imposibilidad de adscripción a la ejecución del contrato de aquellos profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual. Dicho condicionante expresamente previene el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre y los artículos 57 y 58 de la L.O 8/2021; de forma que estaría prohibido contratar con quien constara inscrito en dicho Registro al no estar habilitado legalmente para el desarrollo de aquel tipo de actividades.

De forma general, también asume las siguientes obligaciones:

- Difusión y dinamización del proyecto:
 - Realización de sesiones informativas para las instituciones docentes interesadas en participar en las que se explique el objetivo del proyecto, sus implicaciones y compromisos.
 - Difusión del proyecto en las zonas de cobertura del proyecto, con el fin de dar a conocer el proyecto y realizar su desarrollo de una forma coordinada con los actores y entidades existentes.
 - Presencia en plataformas comunitarias que traten de fomentar el emprendimiento.
- Desarrollo propio del proyecto:
 - Realización de las diversas fases de la competición: orientación en el inicio y desarrollo de los proyectos y organización de la final de la competición
 - Organización actividades de formación.

TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

La aportación económica municipal para el desarrollo de este convenio asciende a un total de 100.000 euros, correspondiendo a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal General 2026 y se imputará a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/480.99 "Transferencias Corrientes a Otras Fundaciones" del Programa "Emprendimiento" del citado presupuesto municipal, que se hará efectiva tras la firma de este convenio, en un único plazo y con carácter prepagable.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de

Información de Firmantes del Documento



2013, (en adelante OBRs), los medios disponibles para que el beneficiario de la subvención pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención son:

- Por transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del RLGS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Junior Achievement queda obligada, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, (artículo 16.4 de la OBRs).

Junior Achievement queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (art. 22.2 de la OBRs, en relación con el artículo 42.2 del RLGS).

CUARTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de Junior Achievement, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en

Información de Firmantes del Documento



ningún caso la cuantía de la subvención nominativa concedida.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades a las que queda obligada Junior Achievement en el marco de este convenio, siempre que se correspondan a actividades ejecutadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y cuyos pagos se realicen con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

No se subvencionarán los importes de IVA que correspondan a los gastos subvencionables, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención son los siguientes:

1. Gastos de desarrollo de los programas educativos (material educativo, revisión, maquetación, Learning Management System, impresión y distribución de manuales, etc.
2. Gastos de desarrollo de las actividades (formación, competición) que incluye conceptos como Alquiler de Salas y Catering, Fotografía y Video, Gastos de Feria (stand, limpieza, etc.) y Bolsa de Viaje (transporte, alojamiento y comidas), entre otros.
3. Gastos originados por comunicación, como por ejemplo la compra de Folletos, Roll Ups, etc.
4. Otros Gastos de funcionamiento (oficina, mantenimientos, etc.)
5. Gastos laborales del personal técnico asignado al desarrollo de los programas educativos.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula segunda, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la subcontratación hasta un máximo del 50% de la actividad en su conjunto.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en los artículos 72 y siguientes del RLGS, y en el artículo 34 y siguientes de la OBRS que regula esta materia.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención nominativa (en adelante la beneficiaria) estará obligada a justificar ante la Dirección General de Emprendimiento, en el plazo máximo de tres meses desde la



finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el anexo de este convenio.

Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo de este convenio. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a las condiciones descritas en este convenio y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la beneficiaria de la subvención, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
 - b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRBS.

Cuando la beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos

Información de Firmantes del Documento



documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) La beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de La beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado La beneficiaria.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la LGS.
- h) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- j) Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o con otras subvenciones.
- k) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto de este convenio.
- l) Certificado acreditativo, de conformidad con el art. 22 del RLGS, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- m) La beneficiaria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Madrid. El órgano gestor, de oficio, comprobará

Información de Firmantes del Documento



mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Informe de conformidad del órgano gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

A la finalización del plazo establecido para la justificación (especificado en el segundo párrafo de esta cláusula), una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían y así, comprobar si procede o no el reintegro, total o parcial, del importe anticipado de la subvención.

SÉPTIMA. - REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el anexo del convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y RLGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de marzo del 2027.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del convenio:

la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su suscripción, así como la resolución



por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, lo que conllevará la pérdida o el reintegro del importe proporcional al porcentaje no conseguido de cada indicador.

En caso de resolución, se finalizarán por ambas partes las actuaciones que se encuentren en ejecución en ese momento.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se establece una comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio (en adelante la Comisión), constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de Junior Achievement, y cuyo régimen de funcionamiento es acorde a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se ocupan de regular el funcionamiento de los órganos colegiados. Corresponderá a la Comisión supervisar la ejecución de las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el convenio. Adicionalmente a las funciones previstas en este convenio, la Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada:

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- La persona titular de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Emprendedores y Pymes, o persona en quien delegue.

Por parte de Junior Achievement:

- La Directora de Junior Achievement, o persona en quien delegue.
- El Director de Operaciones del Área de Emprendimiento, o persona en quien delegue.

Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

Corresponderá al Ayuntamiento de Madrid ostentar la presidencia y designar a la persona titular de la secretaría, que actuará con voz, pero sin voto.

Información de Firmantes del Documento



Los acuerdos se adoptarán por mayoría, correspondiendo a la persona que en cada momento actúe de presidente dirimir, con su voto, los posibles empates.

A la Comisión podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

UNDÉCIMA. – LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al convenio será el determinado por las estipulaciones de este, interpretadas en espíritu de equidad y buena fe que, en todo caso, se regirán por la LGS; por su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la OBRS; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2, si bien se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este convenio, siempre conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes hacen constar que para la realización de este convenio no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente acuerdo mediante el que se regule el encargo o tratamiento, sometiéndose en todo caso ambos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por las normas y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.



DECIMOTERCERA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

En la difusión y publicidad de todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, deberán figurar en formato de tamaño equivalente el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de Junior Achievement, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma, en la que éstas se produzcan, y siempre previa conformidad de todo el material divulgativo por ambas partes.

Junto a los nombres y logos, se hará constar expresamente y de forma visible que las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, según establece el artículo 16.8 de la OBR. S.

DECIMOCUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en este convenio supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ninguna de las partes.

Por ello, salvo por las autorizaciones expresamente contempladas en este acuerdo, queda prohibida la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación total o parcial de los programas educativos sin autorización escrita de Junior Achievement.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman este documento.

**Por el Ayuntamiento de
Madrid**

D^a. ENGRACIA HIDALGO
TENA

*Delegada del Área de Gobierno de
Economía, Innovación y Hacienda*

**Por la Fundación Junior
Achievement España**

D^a LUCÍA ZAVALA
CENDRA

*Directora de la Fundación
Junior Achievement España*

D. EDUARDO SÁNCHEZ
MORRONGO

*Secretario de la Fundación
Junior Achievement España*



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general de este convenio para la concesión de una subvención nominativa es desarrollar cinco programas educativos que preparen e inspiren a los jóvenes para tener opciones en una economía global, fomentando el espíritu emprendedor y proporcionándoles la experiencia de perseguir una idea propia.

Para conseguir este objetivo, estos programas de competición de empresas persiguen tres fines: iniciación a la vida laboral, formación emprendedora y educación financiera. Se trata de transmitir a los alumnos la importancia de educarse, responsabilizarse por el propio destino y proponerse objetivos claros y realistas, fomentando el desarrollo de la inteligencia emprendedora, favoreciendo de esta forma, tanto la empleabilidad como la creación de puestos de trabajo, fomentando la innovación en la economía de la ciudad de Madrid, como la prevención de fuga de talento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACCIONES

Los objetivos específicos que se persiguen con la suscripción de este convenio y la subvención nominativa a Junior Achievement son cuatro:

1. Difusión y dinamización del proyecto:
2. Fomentar la innovación en la economía de la ciudad de Madrid.
3. Prevenir de fuga de talento.
4. Mostrar a los jóvenes estudiantes otros tipos de opciones profesionales y que actúen de manera complementaria a las acciones ya puestas en marcha por la Fundación Junior Achievement España.

Para la consecución de dichos objetivos, se van a realizar las siguientes acciones:

1. Difusión y dinamización del proyecto:
 - Realización de sesiones informativas para las instituciones docentes interesadas en participar en las que se explique el objetivo del proyecto, sus implicaciones y compromisos.

Información de Firmantes del Documento



- Difusión del proyecto en las zonas de cobertura del proyecto, con el fin de dar a conocer el proyecto y realizar su desarrollo de una forma coordinada con los actores y entidades existentes.
- Presencia en plataformas comunitarias que traten de fomentar el emprendimiento.

2. Desarrollo propio del proyecto:

- Realización de las diversas fases de la competición: orientación en el inicio y desarrollo de los proyectos y organización de la final de la competición
- Organización actividades de formación.

Estos objetivos son compatibles con las competencias específicas establecidas en el Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023, por el que corresponden al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid las competencias ejecutivas en materia de desarrollo empresarial y emprendimiento, así como las competencia específicas, entre otras, de diseñar estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño y apoyar las ideas que puedan derivar en la generación de empleo y de nuevas actividades económicas, así como desarrollar las relaciones en materia de emprendimiento con otras Administraciones públicas, instituciones y organizaciones y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad emprendedora de la ciudad de Madrid, según se recoge en el apartado 2.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

AMBITO DE ACTUACIÓN

Comunidad de Madrid.

PERIODO DE EJECUCIÓN

Desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

BENEFICIARIOS

Jóvenes estudiantes de educación primaria, secundaria (bachillerato, FP) y universidad, con una idea de negocio y que se sientan motivados para emprender un proyecto empresarial.

Información de Firmantes del Documento



Se considerará como personas susceptibles de beneficiarse del proyecto a aquellas que participen en los programas.

Se estima que el total de beneficiarios sea de 7.400 jóvenes estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE ALTA A LOS JÓVENES ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

La Fundación Junior Achievement España mantendrá encuentros con las instituciones docentes para explicarles el proyecto, con el objeto de que entienda cómo funciona, y asegurarse de que encaja dentro del referido perfil, preguntándole acerca de sus preferencias y disponibilidades. Se encargará asimismo de formalizar su inscripción, en su caso.

EVALUACIÓN DE RESULTADOS

La fundamentación del proyecto se basa en preparar a los jóvenes para tener opciones en una economía global generando el espíritu emprendedor que les permita alcanzar sus metas en un marco de responsabilidad y libertad.

Aunque muchos de los beneficios obtenidos por los participantes en el proyecto son cualitativos y de difícil de cuantificar, analizando el proyecto en su conjunto, se considera que gran parte de este es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores de actividad y de resultado, que justifiquen su financiación.

Para determinar la cantidad que proceda pagar de la subvención nominativa concedida se utilizarán como criterio los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores valorables que figuran en la siguiente tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido del indicador recogido en la siguiente tabla:

Objetivo operador	Indicador	Tipo	Metas	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	% por objetivo	Peso sobre total objetivos
Contribuir al desarrollo de programas de fomento del	Nº de acciones de difusión de los programas	Actividad	60	Anual	Memoria de actividades	Número	5%	30%
	Nº de acciones de difusión de los programas en escuelas públicas	Actividad	35	Anual	Memoria de actividades	Número	10%	
	Nº de centros educativos participantes en los programas	Resultado	200	Anual	Memoria de actividades	Número	15%	

Información de Firmantes del Documento



emprendimiento en centros educativos, poniendo el foco, en especial, en la escuela pública	Nº de centros educativos públicos participantes en los programas	Resultado	90	Anual	Memoria de actividades	Número	20%	
	Nº de alumnos participantes en los programas	Resultado	7400	Anual	Memoria de actividades	Número	20%	
	Nº de alumnos de centros educativos públicos participantes en los programas	Resultado	2350	Anual	Memoria de actividades	Número	30%	
Favorecer la formación en materia de emprendimiento y creación de empresas entre los alumnos de enseñanza secundaria y universitaria	Nº de acciones formativas organizadas	Actividad	370	Anual	Memoria de actividades	Número	25%	25%
	Nº de actividades dinamizadoras realizadas	Actividad	13	Anual	Memoria de actividades	Número	25%	
	Nº de horas efectivas de formación y dinamización recibidas por los alumnos participantes en los programas	Resultado	18600	Anual	Memoria de actividades	Número	50%	
Promover la implicación de empresas en la formación y desarrollo de jóvenes emprendedores	Nº de acciones de difusión para captar empresas colaboradoras	Actividad	40	Anual	Memoria de actividades	Número	25%	25%
	Nº de empresas colaboradoras implicadas en los programas	Resultado	16	Anual	Memoria de actividades	Número	25%	
	Nº de mentores/voluntarios que han acompañado a los promotores de los proyectos empresariales	Resultado	190	Anual	Memoria de actividades	Número	50%	
Fomentar la creación de empresas entre los jóvenes	Nº de empresas creadas (proyectos de empresa desarrollados)	Resultado	175	Anual	Registro de participantes	Número	100%	20%

La información sobre estos indicadores estará recogida en la memoria de actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo de este convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a las condiciones establecidas en este convenio y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Información de Firmantes del Documento

